



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 30 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 235-2022-R.- CALLAO, 30 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 078-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01098255) recibido el 01 de febrero de 2022, por medio del cual el Vicerrector de Investigación remite la Resolución N° 004-2022-CIVRI-VIRTUAL sobre la creación del Centro de Investigación “Gestión contable y proyección social (GC&PS)”.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece en su Art. 91° que “*La Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores; orientándola hacia las áreas de su competencia y asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética; es practicada en las unidades, institutos, centros de investigación e institutos de alto nivel; asimismo, en el Art. 93° que “En el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional”;* asimismo, el numeral 96.1 del Art. 96° del referido normativo estatutario establece que “*La Universidad, promueve la investigación a través de sus diferentes unidades, institutos y centros mediante: “La formación de semilleros, equipos de investigación, e integración de los mismos a redes y grupos multidisciplinarios, mediante alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas y realizar actividades colaborativas e intercambio de información y experiencias en investigación”;*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, en el Art. 175° del normativo estatutario, establece que los Centros de Investigación, son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados, que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, pertenecen a una o más Facultades, dependen orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación en caso de ser interfacultativo; el Reglamento de Investigación señala los requisitos para la creación, organización, vigencia y funciones;

Que, con Resolución N° 041-2018-CU del 25 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de los Centros de Investigación, indicándose en sus Arts. 5° y 7° que dichos centros son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados que pertenecen a una o más facultades que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, orgánicamente dependen del Vicerrectorado de Investigación y coordinan sus actividades con el ICICyT, gestionan su propio presupuesto proveniente de fondos concursales de la Universidad o externos a ella, y que para su creación y reconocimiento deben preparar un expediente con los once requisitos que se detallan en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k); modificándose dicho Reglamento con Resolución N° 022-2019-CU del 15 de enero de 2019; en el extremo de dejar sin efecto el literal a) del Art. 10°;

Que, mediante el Oficio del visto el Vicerrectorado de Investigación remite la Resolución de Consejo de Investigación N° 004-2022-CIVRI-VIRTUAL del 06 de enero de 2022, mediante la cual se resuelve *“APROBAR, la creación del Centro de Investigación “Gestión contable y proyección social (GC&PS)”*, el cual está conformado por los docentes de la Universidad Nacional del Callao: *Dr. Walter Caballero Montañez, (docente responsable), Mg. Juan Jorge Zapata Urdiales, Mg. Ana Cecilia Ordóñez Ferro, Mg. Anne Elizabeth Aniceto Capristán, Mg. Carlos Alberto González Mautino, Mg. Zapata Urdiales Juan Jorge; así como los miembros de apoyo: Katherine Diana Romero Giraldo, Lourdes Margot Flores Lezameta, Rebeca Edith Tinoco Jamanca, Rodrigo Alberto Caballero Davis y Condori Hinojosa, Verónica Esther. para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “IMPACTO DEL COVID-19 EN LA VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO-CULTURAL DE LA CUEVA DEL GUITARRERO, PROVINCIA DE YUNGAY, ANCASH, 2021”*”; asimismo se resuelve *“PROPONER. Dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Investigación N°017-2021-CI/VRI-VIRTUAL de fecha 27 de octubre de 2021”*; y, además *“PROPONER, la emisión de la resolución rectoral de reconocimiento del Centro de Investigación “Gestión contable y proyección social (GC&PS)” en cumplimiento al artículo 54° del Reglamento General de Investigación aprobado por Resolución N° 083-2019-CU”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 163-2022-OAJ recibido el 10 de febrero de 2022, en relación al reconocimiento del Centro de investigación *“Gestión contable y proyección social (GC&PS)”*; evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Art. 175° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, a los Arts. 50°, 51°, 52°, 53°, 54° del Reglamento General de Investigación, informa que *“...la documentación presentada para la creación y reconocimiento del mencionado Centro de investigación cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Centros de Investigación”*; por lo cual es de opinión que procede *“RECONOCER como Centro de Investigación de la Universidad Nacional del Callao a “GESTIÓN CONTABLE Y PROYECCIÓN SOCIAL (GC&PS)”*...”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 078-2022-VRI-VIRTUAL recibido el 01 de febrero de 2022; a la Resolución N° 004-2022-CIVRI-VIRTUAL del 06 de enero de 2022; al Informe Legal N° 163-2022-OAJ recibido el 10 de febrero de 2022; al Oficio N° 406-2022-R/UNAC recibido el 08 de marzo de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; de conformidad a lo dispuesto en el



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECONOCER**, la creación del Centro de Investigación “**GESTIÓN CONTABLE Y PROYECCIÓN SOCIAL (GC&PS)**” conformado por los docentes de la Universidad Nacional del Callao: Dr. Raúl Walter Caballero Montañez, (docente responsable), Mg. Juan Jorge Zapata Urdiales, Mg. Ana Cecilia Ordóñez Ferro, Mg. Anne Elizabeth Aniceto Capristán, Mg. Carlos Alberto González Mautino; así como los miembros de apoyo: Katherine Diana Romero Giraldo, Lourdes Margot Flores Lezameta, Rebeca Edith Tinoco Jamanca, Rodrigo Alberto Caballero Davis y Verónica Esther Condori Hinojosa, para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “IMPACTO DEL COVID-19 EN LA VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO-CULTURAL DE LA CUEVA DEL GUITARRERO, PROVINCIA DE YUNGAY, ANCASH, 2021”; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Centro de Investigación “Gestión Contable y Proyección Social (GC&PS)”, Facultad de Ciencias Contables, Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCC, UI-FCC, ICICYT, DIGA,

cc. OCI OAJ, ORAA e interesados.